



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-11771804-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 26 de Febrero de 2019

**Referencia:** EXPTE. 1.764.995/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 209/19** (RESOL-2019-209-APNSECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3, 23/25; y del acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.773.521/17 agregado como foja 43 al expediente de referencia y 71/76, quedando registrado bajo el número **757/19** y **758/19** respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.02.26 16:56:38 -03'00'

LUCIANA FERNANDA SALAZAR RIZZO  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.02.26 16:56:39 -03'00'



En Bella Vista, Provincia de Buenos Aires y en sede de la empresa Dunlop Argentina S.A., con domicilio real en la calle Chubut 1136 de dicha localidad, a los 24 días del mes de mayo del año 2017, se reúnen:

Por DUNLOP ARGENTINA S. A.: Walter Falco, en su carácter de Gerente de RR. HH. y el Dr. Pedro González, en su carácter de asesor letrado de la empresa.

Por SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO Y AFINES (SOCAYA): Mario Preiss, en su carácter de representante del sindicato, el Dr. Francisco Rodríguez Sambade, en su carácter de asesor letrado de la entidad sindical y los Sres. Oscar Velázquez, Mario Roldán y Rolando Furlanetto, en carácter de integrantes de la comisión interna.

Abierta la reunión, la representación de la empresa desarrolla un amplio análisis de la situación económico financiera de la compañía, a raíz de la profunda caída de ventas y actividad industrial, derivada de la fuerte caída de la demanda a nivel internacional y la baja de la actividad industrial en nuestro país con fuerte incidencia en las manufacturas del caucho. A resultados de lo expuesto, la empresa deberá en forma urgente e impostergable disponer medidas vinculadas al nivel de ocupación del personal operario, con el propósito de atender la contingencia mediante un esfuerzo compartido entre Dunlop Argentina S. A. y sus colaboradores, obviando en las actuales circunstancias adoptar alternativas que afecten las fuentes de trabajo y sustituirlas por otros paliativos de menor entidad, que posibiliten su preservación.

En tal sentido y luego de un cambio de opiniones, ambas partes acuerdan:

- 1) A partir del 01/06/2017 se procederá a discontinuar la actividad normal y habitual del establecimiento, hasta el 01/09/2017 inclusive.
- 2) Durante este período se procederá a suspender por falta de trabajo al personal operario inserto en el listado adjunto durante los días que en cada caso se notificarán puntualmente.
- 3) A los efectos de paliar la caída de salarios que afectaría a dicho personal, se acuerda abonar al mismo una asignación no remunerativa equivalente al 70% (setenta por ciento) de su salario normal y habitual por todo concepto, durante los días de receso.-
- 4) La empresa asume la totalidad del pago de los aportes y contribuciones correspondientes a la cuota sindical - Ley 23.551- y a la obra social (3% y 6%).-
- 5) En el marco del esfuerzo compartido enunciado anteriormente, la empresa se compromete durante la vigencia del presente acuerdo, a no despedir dependientes invocando las causales previstas en el art 247 de la L.C.T. Tampoco requerir a su personal la prestación de horas extras (salvo que se trate de cubrir licencias de reemplazo por enfermedad, accidente de trabajo o similar).
- 6) Sirva la presente y su anexo, de suficiente notificación fehaciente y fundada en los términos de la normativa en vigencia, previa exhibición en cartelera de fábrica, con intervención notarial.
- 7) Asimismo y a los fines del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (incorporado por Ley 24.700, Art. 3°), se dará intervención al MTEySS para que dentro de su competencia y facultades, convalide y homologue el presente acuerdo.
- 8) Si durante la vigencia del presente acuerdo se produjere algún cambio que permite superar total o parcialmente el alcance de estas medidas, o en su caso

Dr. PEDRO N. GONZÁLEZ  
ABOGADO  
C.P.A.C.F. T° 4 - F° 163

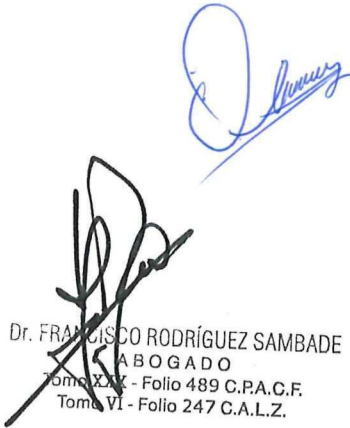
Dr. FRANCISCO RODRÍGUEZ SAMBADE  
ABOGADO  
Tomo 152 - Folio 489 C.P.A.C.F.  
Tomo 11 - Folio 247 C.A.L.Z.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

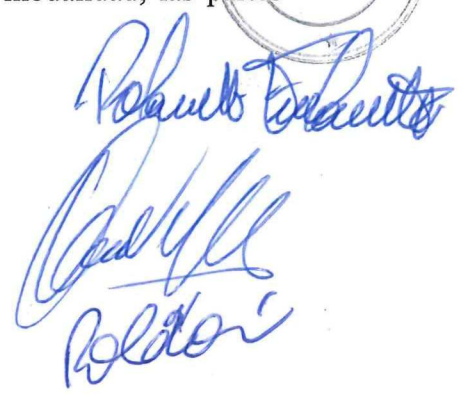
prolongar la aplicación de las mismas bajo igual o distinta modalidad, las partes volverán reunirse para reanalizar la nueva situación.



**Dr. PEDRO N. GONZALEZ**  
ABOGADO  
C.F. T° 4 - F° 163



**Dr. FRANCISCO RODRÍGUEZ SAMBADE**  
ABOGADO  
Tomo XX - Folio 489 C.P.A.C.F.  
Tomo VI - Folio 247 C.A.L.Z.



**Roberto Torales**  
**Roberto**



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Agosto de 2017, siendo las 14 hs., comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO ANEXO Y AFINES (S.O.C.A.Y.A.)**, Mario PREISS, asistido por el Dr. Francisco RODRIGUEZ SAMBADE (T°30 F°489) y los Delegados Mario ROLDAN (DNI 20.515.687), Miguel DECAL (DNI 33.005.914) Diego GRILLO (DNI 28.635.481), por una parte; y por la otra, en representación de **DUNLOP ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA**, Walter FALCO – Gerente de RR.HH. – y el Dr. Pedro GONZALEZ – asesor letrado –.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a los comparecientes, conjuntamente manifiestan: Que vienen por este acto a fines de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 2/3 de autos, solicitando la homologación del mismo.

En este estado, el Funcionario Actuante les hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad, de legalidad y conforme Ley 14.250 y normas concordantes.

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.

SOCAYA

DUNLO ARGENTINA

*(Handwritten signatures in blue ink for SOCAYA)*

Lic. TOMAS LARRAZA  
Secretario de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
DNRT - DNC - MTEYSS

*(Handwritten signature in blue ink for DUNLO ARGENTINA)*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Lic. TOMAS LARRAZA  
Secretario de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
DNRT - DNC - MTEVSS

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXPEDIENTE N°: 1.764.995/17.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Enero de 2018, siendo las 14 hs., comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO ANEXO Y AFINES (S.O.C.A.Y.A.)**, Javier Alfonso Antonio AVANCINI – Secretario Gremial (DNI 21.775.022) y Diego GRILLO – Delegado (DNI 28.635.481) asistido por la Dra. Marisol Paula CAMBON (T°120 F°256 CPACF), por una parte; y por la otra, en representación de **DUNLOP ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA**, Walter FALCO – Gerente de RR.HH. (DNI 21.919.393).-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y luego de un breve intercambio de palabras, el representante de la entidad empleadora manifiesta: Que habiendo tomado conocimiento del Dictamen N° 6031, viene por este acto a fines de:

- 1) ratificar el acuerdo de fojas 2/3 y el cuadro de fojas 38/40;-----
- 2) ratificar el acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.773.521/17, agregado como fojas 43 del principal;-----
- 3) presentar para que sea agregado en autos el anexo al cual se hace mención en el acuerdo de fojas 2/3 del Expediente N° 1.773.521/17, agregado como fojas 43 del principal. Asimismo, lo suscribe y ratifica ante esta autoridad;-----
- 4) solicitar expresamente la homologación de los acuerdos de autos.-----

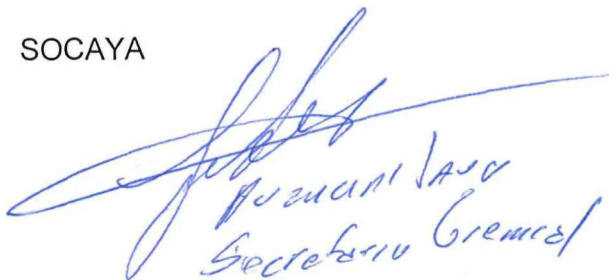
Cedida la palabra a los representantes de la entidad sindical, manifiestan: Que solicitan un cuarto intermedio y una nueva audiencia.-----

En este estado, el Funcionario Actuante hace saber a las partes que deberán concurrir a una nueva audiencia, a celebrarse el día miércoles 14 de febrero del 2018 a las 14 hs., sirviendo la presente de formal notificación.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

SOCAYA

DUNLOP ARGENTINA

  
Juan Carlos  
Secretario Gremial



En Bella Vista, Provincia de Buenos Aires y en sede de la empresa Dunlop Argentina S.A., con domicilio real en la calle Chubut 1136 de dicha localidad, a los 28 días del mes de agosto del año 2017, se reúnen:

Por DUNLOP ARGENTINA S. A.: Walter Falco, en su carácter de Gerente de RR. HH. y el Dr. Pedro González, en su carácter de asesor letrado de la empresa.

Por SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO Y AFINES (SOCAYA): Mario Preiss, en su carácter de representante del sindicato, el Dr. Francisco Rodríguez Sambade, en su carácter de asesor letrado de la entidad sindical y los Sres. Diego Grillo, Mario Roldán y Miguel Rodríguez Decal, en carácter de integrantes de la comisión interna.

Abierta la reunión, la representación de la empresa desarrolla un amplio análisis de la situación económico financiera de la compañía, a raíz de la profunda caída de ventas y actividad industrial, derivada de la fuerte caída de la demanda a nivel internacional y la baja de la actividad industrial en nuestro país con fuerte incidencia en las manufacturas del caucho. A resultas de lo expuesto, la empresa deberá en forma urgente e impostergable disponer medidas vinculadas al nivel de ocupación del personal operario, con el propósito de atender la contingencia mediante un esfuerzo compartido entre Dunlop Argentina S. A. y sus colaboradores, obviando en las actuales circunstancias adoptar alternativas que afecten las fuentes de trabajo y sustituirlas por otros paliativos de menor entidad, que posibiliten su preservación.

En tal sentido y luego de un cambio de opiniones, ambas partes acuerdan:

- 1) A partir del 02/09/2017 se procederá a discontinuar la actividad normal y habitual del establecimiento, hasta el 01/12/2017 inclusive.
- 2) Durante este período se procederá a suspender por falta de trabajo al personal operario inserto en el listado adjunto durante los días que en cada caso se notificarán puntualmente.
- 3) A los efectos de paliar la caída de salarios que afectaría a dicho personal, se acuerda abonar al mismo una asignación no remunerativa equivalente al 70% (setenta por ciento) de su salario normal y habitual por todo concepto, durante los días de receso.-
- 4) La empresa asume la totalidad del pago de los aportes y contribuciones correspondientes a la cuota sindical – Ley 23.551- y a la obra social (3% y 6%).-
- 5) En el marco del esfuerzo compartido enunciado anteriormente, la empresa se compromete durante la vigencia del presente acuerdo, a no despedir dependientes invocando las causales previstas en el art 247 de la L.C.T. Tampoco requerir a su personal la prestación de horas extras (salvo que se trate de cubrir licencias de reemplazo por enfermedad, accidente de trabajo o similar).
- 6) Sirva la presente y su anexo, de suficiente notificación fehaciente y fundada en los términos de la normativa en vigencia, previa exhibición en cartelera de fábrica, con intervención notarial.
- 7) Asimismo y a los fines del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (incorporado por Ley 24.700, Art. 3°), se dará intervención al MTEySS para que dentro de su competencia y facultades, convalide y homologue el presente acuerdo.
- 8) Si durante la vigencia del presente acuerdo se produjere algún cambio que permite superar total o parcialmente el alcance de estas medidas, o en su caso

prolongar la aplicación de las mismas bajo igual o distinta modalidad, las partes volverán a reunirse para reanalizar la nueva situación.




Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXPEDIENTE N°: 1.764.995/17.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Agosto de 2017, siendo las 14 hs., comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO ANEXO Y AFINES (S.O.C.A.Y.A.)**, Mario PREISS, asistido por el Dr. Francisco RODRIGUEZ SAMBADE (T°30 F°489) y los Delegados Mario ROLDAN (DNI 20.515.687), Miguel DECAL (DNI 33.005.914) Diego GRILLO (DNI 28.635.481), por una parte; y por la otra, en representación de **DUNLOP ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA**, Walter FALCO – Gerente de RR.HH. – y el Dr. Pedro GONZALEZ – asesor letrado –.

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a los comparecientes, conjuntamente manifiestan: Que vienen por este acto a fines de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 2/3 de autos, solicitando la homologación del mismo.

En este estado, el Funcionario Actuante les hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad, de legalidad y conforme Ley 14.250 y normas concordantes.

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.

SOCAYA

DUNLO ARGENTINA

Lic. TOMAS LARRAZA  
Secretario de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
DNRT - DNC - MTEYSS





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Lic. TOMAS LARRAZA  
Secretario de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
DNRT - DNC - MTEVSS

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXPEDIENTE N°: 1.764.995/17.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Enero de 2018, siendo las 14 hs., comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO ANEXO Y AFINES (S.O.C.A.Y.A.)**, Javier Alfonso Antonio AVANCINI – Secretario Gremial (DNI 21.775.022) y Diego GRILLO – Delegado (DNI 28.635.481) asistido por la Dra. Marisol Paula CAMBON (T°120 F°256 CPACF), por una parte; y por la otra, en representación de **DUNLOP ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA**, Walter FALCO – Gerente de RR.HH. (DNI 21.919.393).-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y luego de un breve intercambio de palabras, el representante de la entidad empleadora manifiesta: Que habiendo tomado conocimiento del Dictamen N° 6031, viene por este acto a fines de:

- 1) ratificar el acuerdo de fojas 2/3 y el cuadro de fojas 38/40;-----
- 2) ratificar el acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.773.521/17, agregado como fojas 43 del principal;-----
- 3) presentar para que sea agregado en autos el anexo al cual se hace mención en el acuerdo de fojas 2/3 del Expediente N° 1.773.521/17, agregado como fojas 43 del principal. Asimismo, lo suscribe y ratifica ante esta autoridad;-----
- 4) solicitar expresamente la homologación de los acuerdos de autos.-----

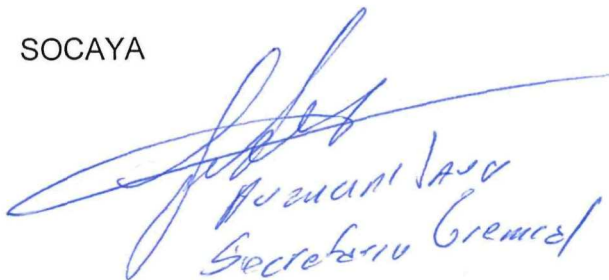
Cedida la palabra a los representantes de la entidad sindical, manifiestan: Que solicitan un cuarto intermedio y una nueva audiencia.-----

En este estado, el Funcionario Actuante hace saber a las partes que deberán concurrir a una nueva audiencia, a celebrarse el día miércoles 14 de febrero del 2018 a las 14 hs., sirviendo la presente de formal notificación.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

SOCAYA

DUNLOP ARGENTINA

  
Juan Carlos  
Secretario Gremial



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 209/19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.